RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°016-2024-MPCH-A

Chincheros, 11 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

La opinión legal N°008-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°061 y proveído de fecha 11 de enero de 2024, informe N°117-2023-UCP-SGACP-MPCH/EDH, opinión legal N°0549-2023-GAJ-MPCH, informe N°432-2023-MPCH-SGLYP/JLGD, informe técnico N°003-2023-UCP-SGACP-MPCH/EDH, informe técnico N°001-2023-RAQ, respecto a la aprobación de baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa de ciento veinte (120) bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Chincheros, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el D.L. N°1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y su finalidad es establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la misma que tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439 a través del desarrollo de la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, cuya finalidad es regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47° de la Directiva mencionada, establece que la baja patrimonial es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
983 605 258
999 525 191
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/
GGUSTACH@HOTMAIL.COM

Que, el artículo 48° de la Directiva mencionada, modificada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, prescribe las causales de la baja patrimonial, siendo las siguientes: "a) Daño Situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal; b) Ejecución de garantía Situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor; c) Estado de excedencia Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado; d) Estado de chatarra Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE; e) Falta de idoneidad del bien Cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso; f) Mantenimiento o reparación onerosa Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio; g) Obsolescencia técnica Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente; h) RAEE.- AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles; i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes Procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos; j) Sustracción Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente; k) Transformación Cuando el bien mueble patrimonial preexistente es transformado en otro que se encuentra contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras y se destine al cumplimiento de los fines institucionales; l) Invalidez de semoviente Cuando se presenta cualquiera de las siguientes situaciones en el semoviente: i) fin del periodo de vida reproductivo, ii) problemas sanitarios o reproductivos, iii) muerte o accidente que impida su normal desarrollo, o iv) manutención onerosa previo análisis costo beneficio (...)";

Que, el artículo 49° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, respecto al trámite de baja patrimonial prescribe lo siguiente: "49.1) La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor; 49.2 Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos–RAEE"; 49.3 Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento (...)";

Que, mediante informe técnico N°001-2023-RAQ, suscrito por el Consultor Ing. Sergio Mañuico Quintana, refiere lo siguiente:

(...)
Primero.- Para informarle que, con el presente informe técnico, se está recomendando la vida útil de equipos informáticos en general, para que su municipalidad puedan renovar su equipo computacionales aprobando baja por la causal de RAEE, los bienes informados por la oficina de tecnología de la información y ubicados en el depósito de la oficina de control patrimonial de la municipalidad, bajo los alcances de la Directiva N°0001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como aparatos eléctricos y electrónicos".
Segundo.- Según la normativa Directiva N°0001-2020-EF/54.01 entre otros, regula el procedimiento de bienes muebles. Señalando que son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, entre otros, la "obsolescencia técnica"; y que la baja patrimonial se autoriza mediante resolución administrativa, con indicación expresa de las causas que la originaron. Para proceder solicitar por las siguientes causales: Estado de excedencia, obsolescencia técnica, mantenimiento o reparación onerosa, reposición, reembolso, pérdida, hurto, robo, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, estado de chatarra, siniestro y destrucción accidental.

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
983 605 258
999 525 191
GGUSTACH@HOTMAIL.COM
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

Tercero.- La vida útil media de los equipos informáticos en el sector público es de 4 a 5 años. Sin mantenimiento puede variar y generalmente se acorta hasta los 3 – 4 años. Menos incluso si se les da un uso inadecuado o no se protegen en entornos industriales. Variará según las necesidades, pero se debe considerarse cada 5 años como máximo si no se cuenta con mantenimiento informático. Si contamos con el puede llegar a alargarse a 6 – 7 años. En los servidores es recomendable un ciclo de vida más corto (3 -4 años) pero, dependiendo del uso, puede considerarse incluso un ciclo de 7 años.
(...)
Cuarto.- En tal sentido la Comisión de inventario de bienes patrimoniales de la municipalidad, tome las consideraciones plateadas para que puedan dar baja de quipos informáticos, basándose la normativa de baja, como la aprobación de baja por la causal de RAEE.
CONCLUSIONES
Los bienes propuestos para baja evaluados de servicios generales y ubicados en el depósito de la coordinación de control patrimonial de la municipalidad, cuyas características y valorización se detallan en el Anexo 01 adjunto al presente, se enmarcan en la causal de baja de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento". 6.2 Estando al numeral 6.2 y 7.2.1. literal a) de la Directiva en mención, debe incluirse en la etapa de publicación tanto en la web institucional como en el pedido a efectuarse a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la publicación del presente informe técnico que sustenta la condición de los bienes calificados BAJA como RAEE (...)

Que, mediante informe técnico N°003-2023-UCP-SGACP-MPCH/EDH, con registro de gerencia municipal N°6713 de fecha 19 de setiembre de 2023, la responsable de la unidad de control patrimonial de esta Entidad recomienda dar de baja 120 bienes muebles patrimoniales de propiedad de la municipalidad, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, refiriendo lo siguiente:

(...)
I. ANTECEDENTE
Mediante la Resolución Gerencial N°004-2023-JOH/GM-MPCH, se aprobó la comisión de inventario de bienes patrimoniales del periodo 2022, el consultor presenta la carta N°007-2023-CONSULTOR/SMS, trabajo de inventario realizado del periodo 2022 y carta N°008-2023-CONSULTOR/SMS. Asimismo, con fecha 10 de julio del 2023, levantó la observación de trabajo, donde se identificó bienes patrimoniales en desuso.
Mediante el presente informe técnico, la encargada de control patrimonial en coordinación con el consultor, recomienda dar baja los mobiliarios en desuso por causal de mantenimiento o reparación onerosa.
Que, la oficina de control patrimonial efectuó la visita para la verificación física y evaluación del estado de conservación de los mobiliarios que se encuentran físicamente en un depósito en el almacén de control patrimonial, algunos en el garaje municipal y en el palacio municipal en mal estado, que han alcanzado el fin de su vida útil y se encuentran en desuso y a simple vista no pueden ser reparados, según la relación que se muestra en el anexo 1.

Cuenta contable	Denominación de cuenta contable	Cantidad de bienes	Valor inicial PPYE 31/12/2022	Depreciación acumulada 31/12/2022	Valor neto
1503.020101	MAQUINARIA Y EQUIPOS DE OFICINA	35	70,342.84	48,041.78	22,301.06
1503.020303	EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	8	16,190.00	12,572.5	3,617.50
9105.0303	Muebles y enseres no depreciable	77	11,076.42	0	11,076.42
TOTAL		120	97,609.26	60,614.28	36,994.98

De este modo, conforme se tiene en el presente recuadro existen tres cuentas contables para dar baja, porque los bienes se encuentran en desuso, están ocupando espacio y su mantenimiento es más oneroso, en tal sentido es recomendable dar de baja a todos los bienes identificados, cuales se encuentran en la siguiente cuentas contables:
- Cuenta contable 1503.020101 Maquinaria y equipos de oficina, bienes para dar baja la cantidad 35 bienes que su vida útil ya cumplieron por un monto de S/70,342.84 soles.
- Cuenta contable 1503.020303 Equipo de telecomunicaciones, estos bienes se encuentran en mal estado, se tiene que dar baja 8 bienes por un monto de S/16,190.00 soles.
- Se encuentra también bienes muebles y enseres no depreciable, que se ha identificado 77 unidades de bienes de la cuenta contable 9105.0303 Muebles y enseres no depreciable por un monto de S/11,076.42 soles, bienes que se encuentra en mal estado.
- Los 23 bienes muebles sobrantes que se encuentran en mal estado.

V. ANÁLISIS
(...)
VI. CONCLUSIÓN
En mérito al trabajo de campo realizado se logró identificar de varias cuentas contables, que en suma hace un total de 120 bienes muebles patrimoniales que equivalen a un monto de S/97,609.26 soles, los que se encuentran debidamente conciliados con el registro patrimonial y el SIGA, determinando para ello los siguientes resultados.
Según la normativa que se proceda hacer todo el procedimiento correspondiente, para dar baja bienes seleccionados en el Anexo 01.
VII. RECOMENDACIONES
Por las consideraciones expuestas en los párrafos anteriores, me permito recomendar lo siguiente:
- Habiéndose identificado 120 bines patrimoniales que se encuentran en desuso que equivale a un monto de S/97,609.26 soles, los que se encuentran debidamente conciliados con el registro patrimonial y el SIGA, es necesario que se proceda con la baja de todos estos bienes muebles.
- En vista a la gran cantidad de bienes que requieren ser datos de baja, solicito contratar un personal externo a fin de que efectúe el presente procedimiento.
(...)

Que, mediante informe N°432-2023-MPCH-SGLYP/JLGD, con registro de gerencia municipal N°6995 de fecha 28 de setiembre de 2023, el sub gerente de abastecimiento y control patrimonial, en mérito al informe técnico N°003-2023-UCP-SGACP-MPCH/EDH, recomienda proceder con la baja de 120 bienes patrimoniales, entre

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
983 605 258
999 525 191
GGUSTACH@HOTMAIL.COM
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

maquinarias, equipos de oficina, equipos de telecomunicaciones, muebles y enseres no depreciables, que se encuentran en desuso que equivalen a un monto de S/97,609.26, los que se encuentran debidamente conciliados en el registro patrimonial y el SIGA y, se contrate un personal externo a fin de que efectué el correcto procedimiento;

Que, mediante opinión legal N°0549-2023-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°7514 de fecha 18 de octubre de 2023, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero.- Se procede con la devolución del expediente para su reexamen por parte de la Unidad de Control Patrimonial y de la misma forma deberá adjuntar el informe técnico que indicará el costo y disponibilidad de los repuestos que se han requerido, informe que debe estar avalado por un especialista en la materia, debiendo indicar detalladamente las características (...)";

Que, mediante informe N°117-2023-UCP-SGACP-MPCH/EDH, con registro de gerencia municipal N°8948 de fecha 14 de diciembre de 2023, la responsable de la unidad de control patrimonial refiere textualmente lo siguiente: "(...) remito levantamiento de observaciones expuestas por el gerente de asesoría jurídica de la Municipalidad Provincial de Chincheros, respecto a la falta de informe técnico de disponibilidad de repuestos, en referencia a ello debo señalar que el estado actual de los 120 bienes patrimoniales, entre maquinarias, equipos de oficina, equipos de telecomunicaciones, muebles y enseres no depreciables que se encuentran en desuso, al respecto debo señalar que la totalidad de estos bienes han superado su vida útil, en caso de muebles tales como sillas, sillones giratorios se encuentran completamente deteriorados, por lo que efectuar el respectivo estudio de disponibilidad de repuestos, ocasionaría una inversión de recursos económicos y del personal innecesario, razón por la cual se adjunta fotografías del estado actual de estos bienes; por consiguiente, solicito que se prosiga con el trámite correspondiente, a efectos de que se lleve a cabo la baja de mobiliarios por la causal de mantenimiento o reparación onerosa (...)";

Que, mediante opinión legal N°008-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°061 y proveído de fecha 11 de enero de 2024, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero.- Se recomienda la emisión de la Resolución mediante el cual se apruebe la baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de ciento veinte (120) bienes muebles patrimoniales, los mismos que se encuentran detallados en el anexo del informe técnico N°003-2023-UCP-SGACP-MPCH/EDH; Segundo.- Se recomienda remitir copia de la Resolución que se emita, a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Contabilidad y Finanzas, para la respectiva cancelación de la anotación en el registro patrimonial y extracción del registro contable de los bienes señalados en el artículo primero; Tercero.- Se recomienda disponer que la Oficina de Abastecimiento ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja, de conformidad con lo previsto en el Sistema Nacional de Bienes Estatales; Cuarto.- Se recomienda encargar al Área de Control Patrimonial remitir a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la resolución que se emita, así como de la documentación correspondiente (...)";

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la baja por mantenimiento o reparación onerosa de ciento veinte (120) bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Chincheros, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo del Informe Técnico N°003-2023-UCP-SGACP-MPCH/EDH que, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la sub gerencia de abastecimiento y control patrimonial, sub gerencia de contabilidad, para la respectiva cancelación de la anotación en el registro patrimonial y extracción del registro

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
983 605 258
GGUSTACH@HOTMAIL.COM
GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI
999 525 191

contable de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo del Informe Técnico N°003-2023-UCP-SGACP-MPCH/EDH.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la sub gerencia de abastecimiento y control patrimonial y, los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes, adopten las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento a la presente resolución de alcaldía, para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja, de conformidad con lo previsto en el Sistema Nacional de Bienes Estatales, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la sub gerencia de abastecimiento y control patrimonial remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente resolución, así como de la documentación correspondiente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (https://www.gob.pe/munichincheros), bajo responsabilidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA 01
SGACP. 01
PATRIMONIO 01
SGC. 01
IMAGEN 01
UCI 01
SG/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS - APURIMAC
Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
983 605 258
999 525 191
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/
GGUSTACH@HOTMAIL.COM